

FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO

Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

Fecha:	29 de octubre de 2024		
Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Preparación y presentación de Programa de Cumplimiento en procedimiento ROL D-231-2024.		
Formato (Marcar con una X)	Virtual	X	Presencial
			Razón:

II. Antecedentes solicitante

Nombre:	Aldo Melussa Illesca
Cargo:	Representante Legal
Empresa u Organización:	JUST LTDA
Rut empresa u organización:	76.273.262-9
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	ESCOMBRERA GREEN WORLD
Dirección del titular:	Camino a Doñihue s/n, Sector Los Suspiros, Parcela N° 37, comuna de Rancagua, Región de O'Higgins.
Correo electrónico:	[REDACTED]

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

N°	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Aldo Alex Melussa	Representante legal	[REDACTED]
2	Jorge Canals de la Puente	Abogado Asesor	[REDACTED]
3	Valentina Oñate Coletti	Abogada Asesora	[REDACTED]
4			

¹ El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.

5			
---	--	--	--



Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

El objeto de la reunión solicitada es obtener directrices para la presentación de un Programa de Cumplimiento en el proceso D-231-2024, de acuerdo a lo resuelto con fecha 10 de octubre de 2024 por la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente.

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. *Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.*
2. *Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."*



Firma solicitante

(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
X	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.

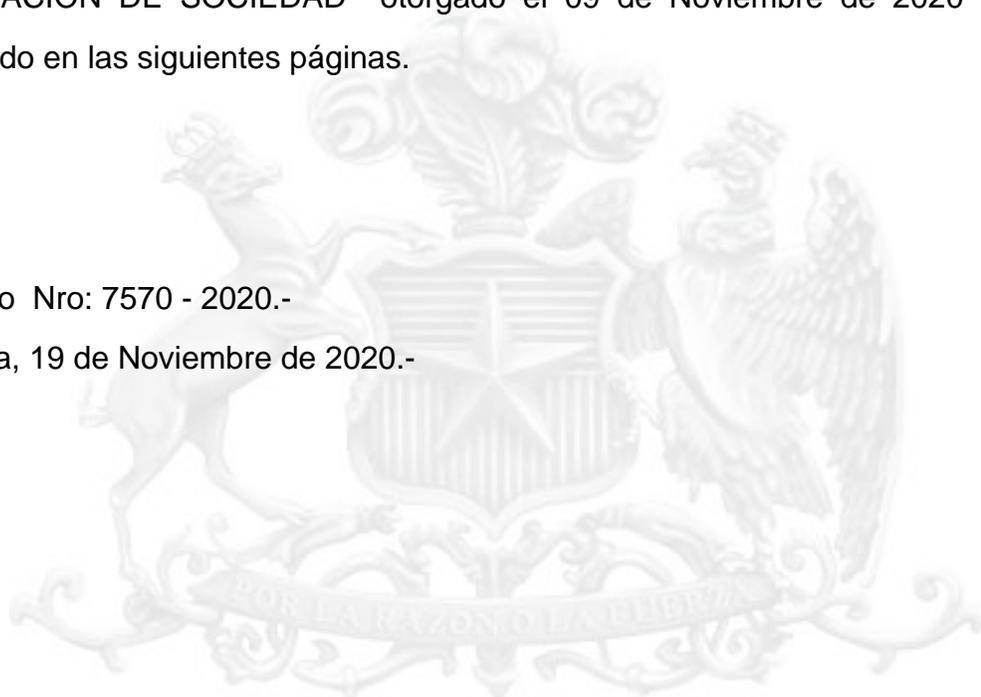


Notario Rancagua Ernesto Montoya Peredo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD otorgado el 09 de Noviembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 7570 - 2020.-

Rancagua, 19 de Noviembre de 2020.-



123456845917
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456845917.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71emontoyap&ndoc=123456845917.-> .-

CUR Nro: F101-123456845917.-

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

1 REPERTORIO Nº 7570-2020

2
3
4 MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

5
6 "JARAMILLO ULLOA SERVICIOS Y TECNOLOGÍA LIMITADA"

7
8 En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a nueve de Noviembre
9 del año dos mil veinte, ante mí, ERNESTO MONTOYA PEREDO,
10 Abogado, Notario Público Titular Tercera Notaría de Rancagua, con oficio
11 calle Campos número trescientos setenta y siete, comparecen: Don
12 ALDO ALEX MELUSSA ILLESCA, chileno, Ingeniero Civil Químico ,
casado y separado de bienes, cédula nacional de identidad número

13 [Redacted]

14 [Redacted] de [Redacted]
15 comuna de Rancagua , Sexta Región, don FRANCISCO JAVIER ARCE

16 [Redacted]
17 [Redacted]
18 [Redacted]
19 [Redacted]
20 [Redacted]
21 [Redacted]
22 [Redacted]
23 [Redacted]
24 [Redacted]
25 [Redacted]
26 [Redacted]
27 [Redacted]
28 [Redacted]
29 [Redacted]
30 [Redacted]

de paso por esta , los comparecientes , mayores de edad quienes
acreditan sus identidades con las cédulas antes indicadas expresan que
vienen en otorgar la presente escritura con el objeto de modificar la
sociedad de responsabilidad limitada que se especifica en las



OT. 1140019
Derechos \$ 35000
Nº Esleta 64059



1 estipulaciones que se transcriben: **PRIMERO:** Con fecha 13 de Marzo de
2 2013, se otorgó ante el Notario Público de Rancagua , don Ernesto
3 Montoya Peredo, escritura pública de constitución de la sociedad
4 denominada "**JARAMILLO ULLOA SERVICIOS Y TECNOLOGIA**
5 **LIMITADA**", nombre de fantasía "**JUST LTDA.**", cuyo extracto se
6 inscribió a fojas 689 vuelta , número 489 del Registro de Comercio del año
7 2013 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua , publicada en el
8 Diario Oficial edición N° 40.517, de fecha 23 de marzo de 2013 , dicha
9 escritura fue modificada por escritura pública de fecha 13 de septiembre
10 de 2013, otorgada ante el Notario Público de Rancagua don Eduardo De
11 Rodt, publicada en el Diario Oficial edición N° 40.670, de fecha 30 de
12 Septiembre de 2013, cuyo extracto se inscribió a fojas 1636 vuelta ,
13 número 1361 del Registro de Comercio del año 2013, del Conservador de
14 Bienes Raíces de Rancagua. Modificada por escritura pública de fecha 7
15 de agosto de 2015, ante el Notario Público de Rancagua don Daniel
16 Mondaca Pedrero, publicada en el Diario Oficial edición N° 41.250 de
17 fecha 4 de septiembre de 2015, cuyo extracto se inscribió a fojas 855
18 vuelta, número 724 del Registro de Comercio de año 2015 del
19 Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. **SEGUNDO:** Los socios
20 citados en la cláusula anterior declaran que el Capital Social asciende a la
21 suma de un millón de pesos que se encuentra totalmente enterado e
22 ingresado en la caja social. **TERCERO:** Por el presente acto jurídico el
23 socio don **RONALD MILTON MAYER MOYA**, cede, vende y transfiere el
24 24 % de sus acciones y derechos en el capital social a don **ALDO ALEX**
25 **MELUSSA ILLESCA.** **CUARTO:** El precio de la cesión contenida en la
26 cláusula anterior es de \$ 500.000.- pagados al contado en dinero efectivo
27 declarando don **RONALD MILTON MAYER MOYA**, haber recibido dicho
28 pago a su entera satisfacción. **QUINTO:** Por el presente acto jurídico el
29 socio don **FRANCISCO JAVIER ARCE LILLO**, vende, cede y transfiere el
30 24% de sus acciones y derechos en el capital social a don **ALDO ALEX**



ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

1 **MELUSSA ILLESCA. SEXTO:** El precio de la cesión contenida en la
 2 cláusula anterior es de \$ 500.000.- pagados en al contado en dinero
 3 efectivo declarando don **FRANCISCO JAVIER ARCE LILLO**, haber
 4 recibido dicho pago a su entera satisfacción. **SÉPTIMO :** Por el presente
 5 acto jurídico el socio don **FRANCISCO JAVIER JARAMILLO TORRENS**,
 6 vende, cede y transfiere el 26% de sus acciones y derechos en el capital
 7 social a don **ALDO ALEX MELUSSA ILLESCA. OCTAVO:** El precio de la
 8 cesión contenida en la cláusula anterior es de \$ 600.000.- pagados en al
 9 contado en dinero efectivo declarando don **FRANCISCO JAVIER**
 10 **JARAMILLO TORRENS**, haber recibido dicho pago a su entera
 11 satisfacción **NOVENO:** Como consecuencia de las cesiones de derechos
 12 que se refieren en el presente instrumento , los socios que se retiran se
 13 dan el más amplio y completo finiquito , declarando que nada se les
 14 adeuda. **DÉCIMO:** En mérito de la presente modificación quedan como
 15 únicos y actuales socios de la sociedad "**JARAMILLO ULLOA**
 16 **SERVICIOS Y TECNOLOGÍA LIMITADA**", pudiendo funcionar y actuar
 17 con el nombre de fantasía "**JUST LTDA.**" , don **ALDO ALEX MELUSSA**
 18 **ILLESCA**, con el 98% de los derechos en el capital social y don
 19 **FRANCISCO JAVIER JARAMILLO TORRENS**, con el 2% de los
 20 derechos en el capital social . En los referidos porcentajes queda limitada
 21 la responsabilidad de los socios , su interés en el capital social y en
 22 proporción a éstos, la distribución de las utilidades y eventuales pérdidas.
 23 Sin perjuicio de lo anterior los actuales socios establecen de común
 24 acuerdo que se le pagará a don **FRANCISCO JAVIER JARAMILLO**
 25 **TORRENS** la suma de \$ 300.000.- mensuales a contar del 01 de enero
 26 de 2021 , cantidad que se reajustará anualmente de acuerdo al Índice
 27 de Precio al Consumidor, dicha suma se pagará a don **FRANCISCO**
 28 **JAVIER JARAMILLO TORRENS** mientras éste mantenga la calidad de
 29 socio en "**JARAMILLO ULLOA SERVICIOS Y TECNOLOGÍA**
 30 **LIMITADA**" **DÉCIMO PRIMERO:** En la cesión de derechos sociales

Pag: 4/11



Certificado Nº
 123456845917
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 singularizadas en las cláusula que anteceden , se comprenden todos los
2 derechos ,acciones y utilidades , saldos en cuenta corriente , otros valores
3 , créditos y activos y facultades que a cualquier título y cualquier que sea
4 su origen, tengan los cedentes dentro de la sociedad o en contra de la
5 misma.**DÉCIMO SEGUNDO:** Por el presente instrumento vienen en
6 modificar la cláusula décimo quinta de la escritura de modificación de
7 fecha 7 de agosto de 2015, otorgada ante el Notario Público de Rancagua
8 don Daniel Mondaca Pedrero, publicada en el Diario Oficial edición N°
9 41.250 de fecha 4 de septiembre de 2015, cuyo extracto se inscribió a
10 fojas 855 vuelta, número 724 del Registro de Comercio de año 2015 del
11 Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, referida a la Administración
12 de la sociedad y al uso de la razón social , estableciendo en adelante que
13 será ejercida por don **ALDO ALEX MELUSSA ILLESCA**, quien actuando
14 por la sociedad "**JARAMILLO ULLOA SERVICIOS Y TECNOLOGÍA**
15 **LIMITADA**", nombre de fantasía "**JUST LTDA.**", anteponiendo la razón
16 social a su firma , la representará con las más amplias facultades en todos
17 los actos relativos a su objeto o giro ordinario y en especial y además en la
18 celebración de los siguientes actos o contratos, no siendo necesario
19 acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no al giro social: Abrir y
20 cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro
21 en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar en cuenta corriente y
22 dar órdenes de cargo en cuenta corriente, mediante procedimientos
23 cibernéticos y/o telefónicos, girar, depositar, anular, endosar, cobrar,
24 revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y
25 otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar,
26 impugnar, reconocer y aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro
27 a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las
28 mismas. Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, renovar, revalidar, anular,
29 prorrogar, endosar en dominio, en garantía, o en comisión de cobranza,
30 cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, libranzas,



Certificado
123456845917
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

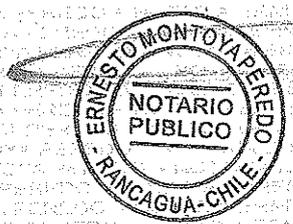
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, públicas o privadas, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la ley 18.010, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, crédito o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en bancos o instituciones financieras, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar efectos y mercaderías de Aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y bancos comerciales e instituciones financieras en todo lo relativo a comercio exterior con amplias e ilimitadas facultades, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir cualquiera clase de documentación relacionada

Pag: 6/11



Certificado Nº
123456845917
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 con ello. Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar
2 conocimientos de embarque, cartas de porte o guías relativas al transporte
3 terrestre, aéreo o marítimo. Realizar toda clase de operaciones de
4 cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en
5 general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio
6 exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Celebrar,
7 modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, rescindir, revocar,
8 prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de
9 contratos o actos jurídicos, con personas o instituciones públicas o
10 privadas; incluso podrá autocontratar, esto es, celebrar actos jurídicos
11 consigo mismo. Comprar, vender, permutar, adjudicar, transferir, dar en
12 pago, donar, ceder, depositar, aportar y, en general, enajenar toda clase
13 de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, entre ellos
14 valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y
15 demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de
16 retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo,
17 derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos.
18 Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de
19 promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de
20 toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o
21 sin opción de compra. Depositar y retirar mercaderías o bienes en
22 almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar
23 mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales
24 de depósito y de prenda. Dar y recibir especies en comodato, mutuo y
25 anticresis, convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros que
26 caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y
27 cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje.
28 Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. Comprar y
29 vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin
30 garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras



Certificado
123456845917
Verifique validez
<http://www.fojas>

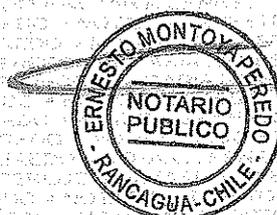
ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

1 de créditos y acciones. Celebrar, modificar y poner término a toda clase de
2 contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales
3 o no. Celebrar y modificar contratos colectivos. Firmar actas de
4 avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase
5 de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma
6 de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas.
7 Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y
8 multas. Celebrar toda clase de contratos de transportes y fletamento, sea
9 como fletante, fletador o beneficiario. Ingresar a sociedades ya
10 constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas,
11 asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación,
12 sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las y
13 fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de
14 comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso.
15 Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades y
16 organizaciones de que forme parte. Ceder a cualquier título toda clase de
17 créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones.
18 Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas,
19 incluso con cláusula de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes
20 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
21 corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo
22 o mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas
23 pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la sociedad, aun de
24 sus propios socios; constituir a la sociedad en fiadora y codeudora
25 solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de
26 cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para
27 caucionar obligaciones propias o ajenas. Aceptar, posponer y cancelar
28 toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas. Nombrar agentes,
29 representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar
30 contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar

Pag: 8/11



Certificado Nº
123456845917
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 y vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y
2 censos. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en
3 efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por
4 cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare, y, en general,
5 extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros. Transferir,
6 adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de
7 propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Solicitar
8 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o
9 marítimas. Representar a la sociedad ante toda clase de personas,
10 naturales y jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas las
11 Administradoras de Fondos de Pensiones, Cajas de Previsión,
12 Instituciones de Salud Previsional, el Servicio de Impuestos Internos, el
13 Servicio de Aduanas, Bancos, la Corporación de Fomento de la
14 Producción. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia,
15 certificada o no, giros y encomiendas. Celebrar toda clase de contratos de
16 construcción por suma alzada o administración y subcontratar.
17 Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar
18 los documentos que se requieran al efecto. Representar en juicio a la
19 sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las
20 facultades establecidas en ambos incisos del artículo siete del Código de
21 Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la
22 demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los
23 recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los
24 árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales y
25 extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La
26 facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial.
27 Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a
28 los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos
29 y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración o los
30 poderes o representaciones que la sociedad detente de terceros en



Certificado
123456845917
Verifique validez
<http://www.fojas.gov>

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

1 cualquier persona natural o jurídica. También en el ejercicio de sus
2 facultades, podrá autocontratar. DÉCIMO TERCERO: En todo lo no
3 modificado por el presente instrumento , se mantiene plenamente vigentes
4 y eficaces , en todas sus partes , los estatutos sociales referidos en la
5 cláusula primera de este instrumento. DÉCIMO CUARTO: Todos los
6 gastos y derechos que se originen con motivo o razón del otorgamiento
7 del presente instrumento , los de inscripción en los Registros
8 correspondientes del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua y
9 publicación en el Diario Oficial , serán de cargo exclusivos de la sociedad
10 que por este acto se modifica. DÉCIMO QUINTO: Se faculta al portador
11 de copia autorizada de la presente escritura pública y/o de un extracto de
12 ella, para requerir de quien corresponda , las anotaciones , inscripciones y
13 subinscripciones que fueren pertinentes , como asimismo, ordenar que se
14 practique en le Diario Oficial la publiacción que ordena la Ley . En
15 comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Escritura
16 otorgada conforme a minuta confeccionada por el abogado don Luis Bravo
17 Diaz, Se da copia . Doy fe.-



